



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Marzo de 2015**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Miguel Valdés Marín  
D. Fernando Molina Alen  
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Leonor Nogales de Basarrate.  
D. Francisco Robustillo Robustillo.

**CONCEJALA SECRETARIA.**

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a trece de marzo de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco Ballesteros y Miranda Moreno; excusándose los Srs. Gordillo Moreno y Perdigón González. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en



funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos.

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de Marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

**A).-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCO CHURRERÍA.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, D. Miguel Valdés Marín, se presenta para su aprobación, si ello procede, el expediente tramitado a efectos de la concesión de licencia para la Ocupación de la Vía Pública, con un quiosco churrería, seguido a instancias de Doña Yolanda Fuertes Cuellar, que pretende ubicar dicha instalación en la Avda. de Numancia de esta ciudad (zona verde).

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local, Dirección Municipal de Sanidad y del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como cuanta documentación obra en dicho expediente.

La de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones de la Vía Pública, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Informar favorablemente la conveniencia y oportunidad de tramitar la concesión administrativas indicada en el cuerpo del presente acuerdo.



**Segundo.-** Que por la unidad administrativa encargada de la tramitación del mencionado expediente, a cargo de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico, se efectúen cuantos trámites sean necesarios conforme a la Ordenanza Reguladora hasta la resolución del mismo.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Tráfico y Seguridad Ciudadana y Urbanismo, así como a la Oficina Municipal encargada de la tramitación de los Expedientes de Ocupación de la Vía Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- INFORME DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN RELACIÓN A CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.-**

Por el Sr. Concejel Delegado de Formación y Empleo, D. Fernando Molina Alen se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe epigrafiado en el que se dice:

*“Como Delegado Municipal de Personal, Formación y Empleo, y para su aprobación si procede,*

***INFORMO a esta Junta Local de Gobierno: De un Convenio de prácticas profesionales no laborales con la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Público de Empleo.***

*El objetivo de este convenio es la colaboración entre Ayuntamiento y Dirección General de Formación para el Empleo para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales, dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo en los locales del centro o centros de trabajo del Ayuntamiento de Mérida.*

*La duración total de las prácticas, las fechas de realización y los alumnos participantes se relacionaran en el Anexo I; teniendo en cuenta que en los cursos sin certificado de profesionalidad la duración mínima de las prácticas será de 100 horas y la máxima la duración del curso, con un límite de 300 horas; en los cursos dirigidos a la obtención del certificado de profesionalidad la duración será la establecida en la norma reguladora del correspondiente certificado.*

*Las prácticas impartidas por la Empresa no serán objeto de compensación económica por renuncia expresa de dicha empresa. Por ello, los gastos por la contratación del Seguro (Responsabilidad Civil y Accidentes) serán costeados por el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito.”*



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración con la Dirección General de Formación y Empleo, para el Empleo y desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales, dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo en los locales del centro o centros de trabajo del Ayuntamiento de Mérida.

**Segundo.-** Facultar al Delegado municipal de Empleo, D. Fernando Molina Alen, para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de formación y Empleo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **C).- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A., CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, POR FACTURAS IMPAGADAS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLAMOS: Que desestimamos el recurso interpuesto por el procurador Sr. García Luengo en nombre de INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Mérida a la que se refieren las actuaciones, Sentencia que confirmamos. Ello con imposición en costas a la recurrente.”*

Asimismo se informa que contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

### **D).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 377/2014 QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR CC PP GARAJE ANTONIO DE NEBRIJA DE MÉRIDA, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD**



**PATRIMONIAL, POR DAÑOS EN EL GARAJE, COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando al Ayuntamiento de Mérida al pago a la recurrente de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (2.178 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa (9 de enero de 2014) hasta su completo pago, con imposición de costas a la administración demandada.*

Asimismo se hace contar que contra la anterior sentencia no cabe recurso alguno.

Visto el informe del Letrado del Gabinete Jurídico Municipal Sr. Amigo Mateos, donde se dice:

*...”Este Ayuntamiento sólo abonará 300 euros, la cantidad restante la pagará la compañía de seguros contratada.*

*Procede en consecuencia adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia...”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**E).- RENUNCIA DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA AL LOCAL CEDIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A DICHA ASOCIACIÓN, QUE A SU VEZ HABÍA SIDO CEDIDO A ESTA ADMINISTRACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.-**

Se trae a la Mesa el escrito del Presente de la Asociación de Personas Sordas de



Mérida, exponiendo que este Ayuntamiento le ha cedido un local del que es propietaria la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. A su vez, que dicho local fue solicitado por este Ayuntamiento para los exclusivos fines de ser entregado a la entidad citada. El local, que se ubica en la calle Eduardo Hernández Pacheco, nº 44 de la Barriada de San Antonio, por sus características físicas no se adecua a las necesidades de la Asociación de Personas Sordas de Mérida, por lo que concluye renunciando al uso y disfrute del mismo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento solicitó el local como intermediario entre la Asociación y la Administración Autonómica, no precisándolo para usos propios diferentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Devolver a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, la plena disposición del local cedido a este Ayuntamiento en la c/ Eduardo Pacheco, nº 44, de Mérida, para los exclusivos fines de ser entregado a la Asociación de Personas Sordas.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la entidad que renuncia al uso del local objeto del presente acuerdo, a la Administración Autonómica y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, impulsora de la colaboración institucional desarrollada para facilitar la puesta a disposición del reiterado local.

### **F).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 355/2014, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA EUGENIA M<sup>a</sup> GORDILLO SÁNCHEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. Eugenia María Gordillo Sánchez contra Orden de la Concejala Delegada de Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida de 29/9/2014 desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial se anula la referida resolución por no ser ajustada a Derecho y se condena conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y a la entidad Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a abonar a la actora la cantidad de 2.465,94 más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”*



Asimismo se hace constar que contra la anterior resolución no cabe recurso.

Visto el informe de la Letrada del Gabinete Jurídico Municipal Sra. Sosa Mancha, donde se dice:

*“La sentencia estima parcialmente el recurso, condenando a la Administración al abono de 2.465,94 euros en lugar de 6.164,84 euros, con imposición de las costas.*

*Este Ayuntamiento sólo abonará 300 euros, la cantidad restante la pagará la compañía de seguros contratada.*

*Procede en consecuencia adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia...”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **G).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEMANA SANTA, PARA LA CONCESIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA UNA SUBVENCIÓN DE 35.500 EUROS.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Semana Santa, Don Francisco Miranda Moreno, se formula propuesta de acuerdo, para la aprobación, si procede de una subvención a la Junta de Cofradías de Mérida, en la cuantía de 35.500 euros, con motivo de la celebración de la Semana Santa para: *“...así poder cumplir los acuerdos, que desde esta Delegación y desde el propio equipo de Gobierno se han llevado a cabo con dicha Junta. De esta manera procederíamos a saldar pagos pendientes de subvenciones anteriores así como las subvenciones que, desde el Gobierno de Extremadura, han sido ingresadas por este Ayuntamiento por estar declarada Fiesta de Interés Turístico”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO



**Primero.-** Aprobar una subvención nominativa por importe de 35.500 € a la Junta de Cofradías de Mérida, en base a los motivos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**H).- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES”.**

Finalmente, se trajo a la Mesa el expediente de resolución contractual iniciado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de Diciembre de 2.014, en relación con el contrato denominado “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES.” Dicho contrato había sido adjudicado definitivamente a la UTE PROVIVESA HISPÁNICA BEDMINSTER (constituida con el nombre de RECODEN RECICLADOS, S.L.), el día 13 de junio de 2007.

El anterior acuerdo, que se inició por incumplimiento culpable del contratista, concedía a éste un plazo de audiencia de 10 días hábiles para formular alegaciones frente al expediente iniciado.

La correspondiente notificación se ha intentado practicar en las instalaciones de la adjudicataria en Mérida, con resultado negativo en dos ocasiones, según informe emitido por dos agentes municipales el día 28 de enero del 2.015. Por ello, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, domicilio social de la entidad, y en los tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Mérida y Cáceres, sin que conste hasta la fecha la presentación de alegación u oposición alguna al acuerdo de inicio de expediente de resolución contractual.

El inicio, tramitación y adjudicación del contrato se produjo en el año 2007, estando en vigor el R.D.L. 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, el régimen jurídico del presente trámite es el derivado de la legislación de contratos anterior al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, tal y como establece su Disposición Transitoria Primera.





Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido en el que, a la vista de la legislación aplicable a este contrato, se señala que:

*“Visto el artículo 109 del TRLCAP, que dispone que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.*

*Visto el artículo 113, apartado 4 y 5 del TRLCAP, en el cual: “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

*En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida”.*

*Teniendo en cuenta el informe de fecha 1 de febrero del 2.012 que emitió el Letrado Asesor, D. Rafael Romero-Camacho Galván en el que entendía que ya entonces existía causa objetiva para instar la resolución del contrato por incumplimiento del plazo de ejecución de la obras a las que estaba obligado el adjudicatario ha realizar.*

*Así como el artículo 109 de del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que estable el procedimiento a seguir para la resolución de los contratos*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*A la vista de los anteriores preceptos y de los antecedentes expuestos, una vez transcurran los plazos de exposición de edictos en los respectivos Ayuntamientos, procedería la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, previo informe del Departamento de Intervención, de conformidad con el artículo 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril (TRRL). Asimismo, y para el caso de que el adjudicatario hubiera necesitado un avalista para depositar la garantía definitiva, el órgano de contratación le concederá el mismo plazo de audiencia que le dio al adjudicatario”.*

La Junta de Gobierno Local, al amparo de las competencias que le confiere la DA 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Acordar la resolución del contrato denominado CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES, adjudicado en junio de 2007 a RECODEN RECICLADOS, S.L., con expresa incautación de la garantía constituida.

**Segundo.-** Conceder un plazo de audiencia de diez días naturales a las entidades avalistas que figuren en el expediente.

**Tercero.-** Encomendar a las Delegaciones de Obras y Medio ambiente informe sobre los daños y perjuicios irrogados a esta Administración Municipal como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

**Cuarto.-** Determinar que, una vez se hayan cumplido todos estos requisitos, la resolución del contrato tendrá plena eficacia.

### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

**EL ALCALDE.**

**LA CONCEJALA SECRETARIA.**